

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 1 de 30

San Andrés, 14 de octubre de 2026

**OFICINA GESTORA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(DECRETO 1082 DE 2015 – DECRETO 1860 DE 2021)**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que fuere modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación **"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS"**

1. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Andrés - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de San Andrés Santander, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que el ARTICULO 2 de la Constitución Política de Colombia Señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 2 de 30

deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 209 ibídem, refiere que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Andrés, es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El municipio de **San Andrés, Santander**, en cumplimiento de sus responsabilidades orientadas a garantizar condiciones adecuadas para la permanencia y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo oficial, requiere adelantar acciones encaminadas al **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES** ubicados en las instituciones y sedes educativas del municipio, espacios en los cuales se desarrollan actividades asociadas a la preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios suministrados en el marco del **Programa de Alimentación Escolar – PAE**.

Los restaurantes escolares constituyen espacios fundamentales para la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, toda vez que deben disponer de condiciones físicas, sanitarias, funcionales y de seguridad apropiadas para el almacenamiento de alimentos, preparación de raciones cuando corresponda, distribución, consumo y manejo de utensilios y residuos derivados de la operación.

Con el uso permanente y el transcurso del tiempo, la infraestructura destinada a estos servicios puede presentar deterioro en sus diferentes componentes, generando la necesidad de realizar intervenciones de mantenimiento, reparación, adecuación y renovación. Entre los aspectos susceptibles de intervención se encuentran cubiertas, cielorrasos, pisos, muros, pintura, puertas y ventanas, mesones, lavaplatos, instalaciones hidráulicas y sanitarias, redes eléctricas, iluminación, ventilación, zonas de almacenamiento, áreas de preparación y consumo de alimentos y demás elementos complementarios necesarios para el adecuado funcionamiento de los restaurantes escolares.

La existencia de espacios deteriorados o que no respondan adecuadamente a las necesidades actuales de funcionamiento puede afectar las condiciones en las cuales se desarrolla la prestación del servicio de alimentación escolar, especialmente en aspectos relacionados con la higiene, salubridad, seguridad, organización de las áreas y facilidad para efectuar labores de limpieza y desinfección.

Por lo anterior, resulta necesario que el municipio adelante una intervención integral de los restaurantes escolares priorizados, de acuerdo con el diagnóstico técnico y las necesidades identificadas en cada sede educativa. Las actividades deberán orientarse a **recuperar, conservar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de estos espacios**, procurando que las áreas destinadas al servicio de alimentación escolar sean seguras, higiénicas, funcionales y apropiadas para la población estudiantil beneficiaria.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 3 de 30

Las intervenciones podrán comprender, de acuerdo con las condiciones particulares identificadas y las cantidades de obra establecidas técnicamente, actividades de mantenimiento y reparación de infraestructura, adecuaciones locativas, recuperación de superficies, mejoramiento de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, mejoramiento de las condiciones de iluminación y ventilación, adecuación de zonas de preparación, almacenamiento, lavado y consumo, así como la renovación de aquellos componentes que por su estado de deterioro hayan cumplido su vida útil o requieran ser sustituidos.

La necesidad planteada adquiere especial importancia teniendo en cuenta que el **Programa de Alimentación Escolar – PAE** constituye una estrategia de acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. En consecuencia, disponer de infraestructura adecuada para la prestación del servicio contribuye a generar mejores condiciones para el suministro y consumo de los alimentos y favorece el bienestar de los estudiantes beneficiarios.

De igual manera, la intervención permitirá proteger y conservar la infraestructura educativa municipal, prevenir que los deterioros existentes continúen avanzando y reducir la necesidad de realizar posteriormente intervenciones de mayor complejidad y costo.

Descripción del proyecto

El Municipio de San Andrés, Santander, en cumplimiento de las competencias conferidas por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público de educación mediante la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de las instituciones educativas oficiales y de los restaurantes escolares ubicados en su jurisdicción.

La infraestructura educativa constituye un elemento esencial para el desarrollo de los procesos académicos, administrativos y de alimentación escolar. Su adecuado estado de conservación permite ofrecer espacios seguros, saludables y funcionales para estudiantes, docentes, personal administrativo y manipuladoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), favoreciendo la permanencia escolar y el mejoramiento de la calidad educativa.

Como resultado de las inspecciones técnicas realizadas por la Administración Municipal y de las necesidades manifestadas por los directivos de las instituciones educativas, se identificó que varias sedes presentan un deterioro progresivo ocasionado por el uso permanente de las edificaciones, el desgaste natural de los materiales, las condiciones climáticas de la región y la insuficiencia de intervenciones periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Las mayores necesidades se concentran en el Restaurante Escolar del Instituto Técnico Laguna de Ortices, el Restaurante Escolar y Escuela Alto de San Pedro y la Escuela Rural y Restaurante Escolar Mesa de Cairasco, donde se evidenciaron deficiencias locativas que afectan las condiciones de funcionamiento de los establecimientos educativos y de los espacios destinados al Programa de Alimentación Escolar.

Entre las principales necesidades identificadas se encuentran el deterioro de pisos, enchapes, pañetes, pintura, cubiertas, carpintería metálica y de madera, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, baterías sanitarias, cocinas, lavamanos, redes de abastecimiento y evacuación de aguas, así como otros elementos constructivos que requieren mantenimiento, adecuación o renovación para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Código: PR-A.GA-FO-20.3.4
			Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS		Página: 4 de 30

En los restaurantes escolares se hace indispensable mejorar las condiciones físicas de las áreas destinadas a la preparación, manipulación y suministro de alimentos, mediante la adecuación de redes hidrosanitarias, reposición de aparatos sanitarios, mantenimiento de acabados, reparación de superficies, instalación de enchapes y demás intervenciones necesarias para cumplir con las condiciones de higiene, salubridad, seguridad e inocuidad requeridas para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

De igual manera, en las sedes educativas se requiere adelantar actividades de demolición y retiro de elementos deteriorados, resanes de muros y pisos, adecuaciones locativas, mantenimiento de cubiertas, reparación de puertas y ventanas, mantenimiento de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, aplicación de pintura, mejoramiento de áreas comunes y demás obras complementarias que permitan recuperar las condiciones de funcionalidad y seguridad de las edificaciones.

La falta de intervención oportuna puede ocasionar un mayor deterioro de la infraestructura educativa, incrementar los costos futuros de mantenimiento, afectar la continuidad de las actividades académicas, limitar la adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar y aumentar el riesgo de accidentes para estudiantes, docentes y demás usuarios de las instituciones educativas.

En consecuencia, resulta indispensable adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al **'MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS Y RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER'**, con el propósito de ejecutar las obras necesarias para conservar el patrimonio público, mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y salubridad de las instituciones educativas oficiales y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y del Programa de Alimentación Escolar.

La ejecución del proyecto permitirá prolongar la vida útil de la infraestructura educativa, optimizar el uso de los recursos públicos destinados al mantenimiento de bienes inmuebles, fortalecer la permanencia escolar, mejorar las condiciones de bienestar de la comunidad educativa y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con el fortalecimiento de la calidad de la educación y el mejoramiento de la infraestructura educativa oficial.

Descripción de las condiciones actuales a intervenir

Actualmente la infraestructura educativa y restaurantes escolares a nivel general del municipio de San Andrés, se encuentran en un estado insuficiente, esto en relación a los lineamientos técnicos constructivos, al confort de los estudiantes y los lineamientos del PAE, en específico estos tres establecimientos poseen fuertes afectaciones en relación a acabados, enchapes, espacios adecuados, ventilación, instalaciones, y en específico los dos primeros mencionados poseen un grueso de estudiantes significativo, los cuales merecen ser atendidos y merecen condiciones dignas para la realización de actividades.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS - SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 6 de 30

según certificación expedida por el Secretario de Planeación del Municipio se encuentra enmarcado dentro de los postulados del plan de desarrollo 2024-2027 **"SAN ANDRES CON ACCIONES"** así:

EJE ESTRATÉGICO	San Andrés de Oportunidades
SECTOR	Educación
PROGRAMA	Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
METAS DEL PRODUCTO	Infraestructura educativa mejorada

El presente proyecto se enmarcará en el Plan de Desarrollo Municipal, en los Programas descritos anteriormente y se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en materia de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 1860 de 2021.

1.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de SAN ANDRES - Santander seleccionará a una persona natural o jurídica que realice el mantenimiento, adecuación y renovación de restaurantes escolares como se señala en el alcance del contrato del presente estudio mediante la modalidad de Selección de Contratista que conforme al objeto y valor del contrato sea legalmente pertinente y que para el presente caso es mediante Mínima Cuantía.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS"

4. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con el municipio de San Andrés a realizar las obras planteadas en el presupuesto, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas y en las cantidades mínimas contratadas, las siguientes actividades y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.
A	RESTAURANTE ESCOLAR INSTITUTO TÉCNICO LAGUNA DE ORTICES		
1,0	PRELIMINARES		
1,1	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ENCHAPES	M2	16,92

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 7 de 30

1,2	DEMOLICIÓN Y RETIRO EQUIPOS	UN	3,00
2,0	RESANES Y MAMPOSTERIA		
2,1	RESANE DE FRISO 1:3 (A NIVEL O EN ALTURA INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	11,74
2,2	AFINADO DE PISOS / SOLADO DE NIVELACIÓN	M3	0,26
2,3	CONSTRUCCIÓN DE HASTIAL MURO MAMPOSTERIA E:100 mm	M2	1,85
3,0	INSTALACIONES		
3,1	ADECUACIÓN RED SANITARIA LAVAMANOS, CISTERNA	UN	1,00
3,2	ADECUACIÓN RED HIDRAULICA LAVAMANOS, CISTERNA	UN	1,00
3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO BECONÓMICO (2 Lavamanos, ducha, accesorios y cisterna)	UN	1,00
4,0	ACABADOS		
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPES DE PISO	M2	10,44
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPES DE MURO	M2	14,22
4,3	ESTUCO PLÁSTICO	M2	166,74
4,4	PINTURA VINILO T. CORAZA 3 MANOS	M2	166,74
B	RESTAURANTE ESCOLAR ALTO DE SAN PEDRO		
1,0	PRELIMINARES		
1,1	RESANE DE FRISO 1:3 (A NIVEL O EN ALTURA INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	55,69
1,2	AFINADO DE PISOS / SOLADO DE NIVELACIÓN	M3	1,29
1,3	DESMONTE LAMINAS FIBROCEMENTO	UN	1,00
1,4	DEMOLICIÓN PARCIAL DE MURO MAMPOSTERIA VENTANA	M2	1,15
2,0	INSTALACIONES		
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 2"	UN	1,00
2,2	SUMINSITRO E INSTALACIÓN TUBERÍA HIDRAULICA 1"	UN	1,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS	UN	1,00
3,0	ACABADOS		

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 8 de 30

3,1	INSTALACIÓN ENCHAPES	M2	35,86
3,2	ESTUCO PLÁSTICO	M2	46,98
3,3	PINTURA VINILO T. CORAZA 3 MANOS	M2	45,34
4,0	CARPINTERIA		
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA COCINA ESCOLAR	UN	1,00
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS COCINA Y RESTAURANTE ESCOLAR	UN	2,00
5,0	CUBIERTA		
5,1	INSTALACIÓN LAMINAS FIBROCEMENTO NÚMERO 6	M2	3,31
C	RESTAURANTE ESCOLAR MESA DE CAIRASCO		
1,0	RESANES Y FRISOS		
1,1	FRISO 1:3 (A NIVEL O EN ALTURA INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	57,18
1,2	AFINADO DE PISOS / SOLADO DE NIVELACIÓN	M3	0,96
2,0	INSTALACIONES		
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS	UN	1,00
3,0	ACABADOS		
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPES DE PISO	M2	19,25
3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPES MESÓN	M2	3,90
4,0	CUBIERTA		
4,1	INSTALACIÓN LAMINAS FIBROCEMENTO NÚMERO 6	M2	3,31

De acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la entidad y que el contratista estará obligado a ejecutar.

Así mismo, el contratista deberá:

1. Realizar las obras de conformidad con el presupuesto y análisis de precios unitarios.
2. Suministrar los elementos que se requieran para realizar la obra de la mejor calidad, indicando la garantía por defectos del producto.
3. Disponer del recurso humano y maquinaria calificado para desarrollar el cumplimiento en el objetivo del contrato y de acuerdo con la propuesta presentada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 9 de 30

4. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Ejecutar la obra en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
5. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
10. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
11. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ENTIDAD.
12. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.
13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas.
14. Mantener al frente de las obras al personal idóneo (artículo 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por ENTIDAD.
15. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por ENTIDAD.
16. Reparar los accesos en los lugares concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obligaciones.
17. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
19. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe cogerse a las normas vigentes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACION	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 10 de 30

20. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
21. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
22. El contratista deberá presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el anexo técnico al presente estudio para la revisión y aprobación de la interventoría del ENTIDAD.
23. El Contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda y asistencia y todas las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que el Supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad y comodidad en cualquier momento o en cualquier lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para El Contratante. Si el Interventor y/o Supervisor encuentra que las condiciones para la medida o inspección son inseguras, rehusará a hacer dicha vigilancia de medida o inspección hasta que se corrijan las condiciones de seguridad.
24. El Contratista suministrará toda la ayuda y asistencia y todas las facilidades, instalaciones, materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para evaluar, medir o inspeccionar los productos sin costo adicional para El Contratante.
25. Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, El Contratista suministrará al vigilante los cuadros de avance de obligaciones que pretenda ser recibidos a satisfacción por la vigilancia correspondientes al mes inmediatamente anterior y entregará un informe de avance del programa de ejecución y ambiental, preparado según las instrucciones del Supervisor, en el cual se muestre el trabajo hecho durante el mes anterior, los porcentajes de obligaciones ejecutadas y las medidas ambientales implementadas.
26. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

5.1.2. CONDICIONES GENERALES DE LA OBRA

Todo trabajo que corresponda ejecutar al Contratista en desarrollo del contrato estará sujeto a las condiciones generales que se describen a continuación.

Toda la literatura, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al contrato se redactarán en español, el cual será el idioma que regirá el contrato.

Cualquier literatura impresa puede estar escrita en otro idioma, con tal que esté acompañada de una traducción al español, en cuyo caso, para los efectos del contrato, regirá la traducción al español, debidamente apostillada.

La obligación de hacer se ejecutará mediante obligaciones u objetos contractuales, resultante de las descripciones de obligaciones Unitarias descritas en el formulario de la propuesta, con sus respectivas especificaciones, en las que la se somete a cancelar a precios unitarios.

El valor propuesto y aceptado por la corresponde a aquellos contratos de valor indeterminado pero determinable, hasta lograr el alcance físico del fin del contrato.

Para efectos de estos estudios previos el presupuesto oficial fue determinado por precios reales del mercado, con el propósito fundamental de asegurar que las adquisiciones que se realicen se encuentren en un nivel de razonabilidad con determinados precios de referencia y su relación con las propuestas que se presenten.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARIA DE PLANEACION	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 11 de 30

El cumplimiento del objeto contractual se desarrollará por etapas subsiguientes y diferenciadas que generaran obligaciones distintas en su contenido y tiempo de ejecución.

Sin embargo, es obligación del contratista en los contratos de esta naturaleza en los que su objeto contractual se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciales, mantener vigente la garantía única de cumplimiento durante la ejecución y liquidación del contrato.

Antes del vencimiento de cada una de las etapas de los contratos en mención, el contratista está obligado a prorrogar la garantía única de cumplimiento, o a obtener una nueva garantía de las previstas en la ley que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa subsiguiente.

Los riesgos amparados serán los correspondientes a las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las etapas del contrato, incluyendo la de obtener la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una nueva. De tal manera que será suficiente la garantía única de cumplimiento que cubra las obligaciones de la etapa respectiva.

La garantía se extenderá por lo menos por el plazo establecido en el contrato para la ejecución de la etapa correspondiente. En el evento en que el plazo de ejecución se extienda deberá prorrogarse la garantía por el mismo término. La entidad contratante aprobará la garantía que reúna las condiciones legales y reglamentarias.

Los valores asegurados se calcularán con base en el costo estimado de la(s) obligación(es) a ejecutar en la etapa respectiva. El monto de la póliza podrá amortizarse en la medida en que se vayan cumpliendo las obligaciones del contrato.

El valor base de los amparos durante la ejecución, será el costo anual estimado de las prestaciones del contratista durante dicha etapa. Estos amparos podrán otorgarse por períodos sucesivos de un año, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento del plazo de la póliza. Si el contratista no prorroga la garantía se le aplicarán las sanciones contractuales a que haya lugar y se hará efectivo el amparo de cumplimiento.

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de prorrogar u obtener la garantía para cualquiera de las etapas del contrato, procederá la declaratoria de caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y la entidad contratante en el mismo acto procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, en el evento en que se haya pactado en el contrato, e igualmente hará exigible la garantía única de cumplimiento.

Para determinar la procedencia de la caducidad, la entidad deberá tener en cuenta si el contratista no mantuvo vigente la garantía única de cumplimiento, por razón de una imposibilidad sobreviniente de obtener la prórroga o constituir una nueva garantía, lo cual se acreditará mediante la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria. En el contrato deberá preverse para estos casos la forma como debe procederse en el evento en que no haya lugar a la declaratoria de caducidad, incluyendo la terminación y liquidación del contrato.

Cuando se declare la caducidad del contrato por el incumplimiento de la obligación de obtener o prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de las etapas a través de las que se ejecuta el objeto contractual, la entidad estatal procederá a declarar la caducidad, a hacer efectiva la cláusula penal y a hacer exigible la garantía única de cumplimiento.

De declararse la caducidad por el supuesto previsto en el inciso anterior, la entidad estatal compensará en forma directa el valor de la cláusula penal contra las obligaciones dinerarias que, conforme al contrato,

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 12 de 30

estatal tenga con el contratista, que hayan sido plenamente reconocidas por la administración y no estén ligadas a la liquidación del contrato.

5.1.3. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL TRABAJO POR EL CONTRATANTE

Para verificar la ejecución y el cumplimiento del contrato, El Contratante tendrá derecho a vigilar, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas ambientales y de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad, métodos de ejecución, recueros(materiales, herramientas, equipos, mano de obra), y todas las demás actividades y elementos utilizados por El Contratista, sus empleados y agentes, sus sub-contratistas y proveedores para la ejecución del contrato. Sin perjuicio de la carga de prueba en cabeza del ejecutor para efecto de entregar la obligación comprometida a satisfacción.

El Contratante ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor

El contratante, notificará por escrito al Contratista la designación del supervisor.

El Supervisor será el intermediario entre El Contratante y El Contratista, y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a la ejecución del contrato.

El Supervisor ejercerá la supervigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales en la forma que sea correcta y necesaria para exigir la oportuna ejecución y observar la calidad de las obligaciones pactadas.

Todas las observaciones, notificaciones, instrucciones, decisiones, recomendaciones, cambios o modificaciones que se crucen entre el Supervisor y El Contratista deberán confirmarse por escrito.

5.1.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada con su propuesta.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
4. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARIA DE PLANEACION	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 13 de 30

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

7. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

La SECRETARIA DE PLANEACION del Municipio de San Andrés, Departamento de Santander, certifica que teniendo en cuenta las características del proyecto **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS”**, no requiere licencia de construcción.

8. REDES Y SERVICIOS PUBLICOS

La SECRETARIA DE PLANEACION del Municipio de San Andrés, Departamento de Santander, certifica que teniendo en cuenta las características del proyecto **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS”**, no se van a afectar red de servicios públicos.

9. PREDIOS.

Para las obras a ejecutar y su lugar NO se requiere adquisición de predios.

10. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

11. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN ANDRES – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURIDICA O NATURAL.

12. PLAZO:

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 14 de 30

El plazo estimado de ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará y/o entregaran los elementos en el Municipio de San Andrés Santander – en el lugar que determine el supervisor.

14. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

14.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se estimará como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 49.013.571,22)**, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor total del proceso de selección se fundamenta en los siguientes valores unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
A	RESTAURANTE ESCOLAR INSTITUTO TÉCNICO LAGUNA DE ORTICES				\$17.050.568,55
1,0	PRELIMINARES				\$483.119,76
1,1	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ENCHAPES	M2	16,92	\$26.228,00	\$443.777,76
1,2	DEMOLICIÓN Y RETIRO EQUIPOS	UN	3,00	\$13.114,00	\$39.342,00
2,0	RESANES Y MAMPOSTERÍA				\$791.440,38
2,1	RESANE DE FRISO 1:3 (A NIVEL O EN ALTURA INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	11,74	\$43.302,00	\$508.148,97
2,2	AFINADO DE PISOS / SOLADO DE NIVELACIÓN	M3	0,26	\$671.372,00	\$174.053,19
2,3	CONSTRUCCIÓN DE HASTIAL MURO MAMPOSTERIA E:100 mm	M2	1,85	\$58.968,00	\$109.238,22
3,0	INSTALACIONES				\$1.093.079,00
3,1	ADECUACIÓN RED SANITARIA LAVAMANOS, CISTERNA	UN	1,00	\$255.961,00	\$255.961,00
3,2	ADECUACIÓN RED HIDRÁULICA LAVAMANOS, CISTERNA	UN	1,00	\$104.786,00	\$104.786,00
3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO ECONÓMICO (2 Lavamanos, ducha, accesorios y cisterna)	UN	1,00	\$732.332,00	\$732.332,00
4,0	ACABADOS				\$14.682.929,41



ESTUDIOS PREVIOS

Página: 15 de 30

4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPES DE PISO	M2	10,44	\$80.864,00	\$843.815,84
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPES DE MURO	M2	14,22	\$80.819,00	\$1.149.246,18
4,3	ESTUCO PLÁSTICO	M2	166,74	\$30.595,00	\$5.101.257,33
4,4	PINTURA VINILO T. CORAZA 3 MANOS	M2	166,74	\$45.513,00	\$7.588.610,06
B	RESTAURANTE ESCOLAR ALTO DE SAN PEDRO				\$13.514.445,33
1,0	PRELIMINARES				\$3.490.110,31
1,1	RESANE DE FRISO 1:3 (A NIVEL O EN ALTURA INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	55,69	\$44.086,00	\$2.454.928,91
1,2	AFINADO DE PISOS / SOLADO DE NIVELACIÓN	M3	1,29	\$763.336,00	\$987.451,45
1,3	DESMONTE LAMINAS FIBROCEMENTO	UN	1,00	\$13.514,00	\$13.514,00
1,4	DEMOLICIÓN PARCIAL DE MURO MAMPOSTERÍA VENTANA	M2	1,15	\$29.753,00	\$34.215,95
2,0	INSTALACIONES				\$859.640,00
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 2"	UN	1,00	\$209.293,00	\$209.293,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA HIDRÁULICA 1"	UN	1,00	\$199.618,00	\$199.618,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS	UN	1,00	\$450.729,00	\$450.729,00
3,0	ACABADOS				\$6.399.248,22
3,1	INSTALACIÓN ENCHAPES	M2	35,86	\$80.819,00	\$2.898.411,80
3,2	ESTUCO PLÁSTICO	M2	46,98	\$30.595,00	\$1.437.322,51
3,3	PINTURA VINILO T. CORAZA 3 MANOS	M2	45,34	\$45.513,00	\$2.063.513,91
4,0	CARPINTERÍA				\$2.476.392,00
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA COCINA ESCOLAR	UN	1,00	\$766.154,00	\$766.154,00
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS COCINA Y RESTAURANTE ESCOLAR	UN	2,00	\$855.119,00	\$1.710.238,00
5,0	CUBIERTA				\$289.054,80
5,1	INSTALACIÓN LAMINAS FIBROCEMENTO NÚMERO 6	M2	3,31	\$87.275,00	\$289.054,80



C	RESTAURANTE ESCOLAR MESA DE CAIRASCO				\$5.809.992,82
1,0	RESANES Y FRISOS				\$3.123.386,82
1,1	FRISO 1:3 (A NIVEL O EN ALTURA INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	57,18	\$43.302,00	\$2.476.008,36
1,2	AFINADO DE PISOS / SOLADO DE NIVELACIÓN	M3	0,96	\$672.601,00	\$647.378,46
2,0	INSTALACIONES				\$526.846,00
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS	UN	1,00	\$526.846,00	\$526.846,00
3,0	ACABADOS				\$1.870.705,20
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPES DE PISO	M2	19,25	\$80.808,00	\$1.555.554,00
3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPES MESÓN	M2	3,90	\$80.808,00	\$315.151,20
4,0	CUBIERTA				\$289.054,80
4,1	INSTALACIÓN LAMINAS FIBROCEMENTO NÚMERO 6	M2	3,31	\$87.275,00	\$289.054,80
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$36.375.006,70
	ADMINISTRACIÓN			28,75%	\$10.456.064,12
	IMPREVISTOS			1,00%	\$363.750,07
	UTILIDADES			5,00%	\$1.818.750,34
	COSTO INDIRECTO DE OBRA (AIU)				\$12.638.564,52
	TOTAL OBRA				\$49.013.571,22

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA (cuando aplique) y todos los impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 17 de 30

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

14.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Andrés Santander realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- a) Análisis del mercado
- b) Análisis de la demanda
- c) Análisis de la oferta

15. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante un único pago al finalizar la ejecución del objeto contractual, el pago se efectuará previa certificación de cumplimiento, acta de recibo final y acta de liquidación del contrato respectivo y recibido a satisfacción del bien y/o servicio. De conformidad con lo establecido en el Art.4 de la Ley 80 de 1.993.

Para el pago, el contratista deberá presentar el informe realizadas, junto con los soportes necesarios, incluyendo los comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.

Estas actas deberán estar suscritas y tener Vo.Bo., del supervisor designado por la entidad, previa la verificación de los pagos a la Seguridad Social integral y aportes parafiscales por parte del Contratista, adicional a esto el contratista deberá concertar supervisor, informe de entrega especificando los insumos entregados, registro fotográfico y especificaciones.

NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzas los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

NOTA 3: GRAVAMENES: El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 18 de 30

NOTA 4: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 5: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

16. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 26-00659 de 23 septiembre de 2026, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
26-00659 Septiembre 23 de 2026	2.3.2.02.01.005.22.01	Infraestructura educativa mejorada	SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL.	\$ 45.991.959,22
	2.3.2.02.01.005.22.01	Infraestructura educativa mejorada	R.B SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULAD OFICIAL	\$ 3.021.612,00

17. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.” – En este caso por razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor.

17.1. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARIA DE PLANEACION	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 19 de 30

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el Municipio de San Andrés adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de MINIMA CUANTIA, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 introduciendo la selección de contratista por mínima cuantía.

El Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.5.2, establecen el procedimiento de selección de mínima cuantía, aplicable "... a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto".

Teniendo en cuenta que el valor de la presente invitación es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 49.013.571,22)**, valor que incluye los descuentos de ley e IVA, se ajusta a la modalidad de selección por mínima cuantía teniendo en cuenta que no supera el 10% de la menor cuantía para la vigencia 2026 en el Municipio.

Que en el presente caso se empleará esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4.0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTIA
MENOS DE 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ASCIENDE A LA SUMA DE: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$490.253.400 y la mínima hasta \$49.025.340.

17.2. TIPO DE CONTRATO:

El contrato por celebrar: se identifica como un contrato de Obra.

17.3. MODALIDAD:

Proceso de Selección de MÍNIMA CUANTÍA. – La cual para el municipio de San Andrés es de 28 SMMLV

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 49.013.571,22) y que el presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV,

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 20 de 30

el presente proceso hace parte de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al municipio

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) costos relacionados con la preparación de la propuesta.

18. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER O EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SEGÚN CORRESPONDA.

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 21 de 30

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 22 de 30

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL PYMES COL\$: \$511.708.495, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El oferente que resulte favorecido, en su cumplimiento y calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.
- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015), y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por una cuantía igual al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres años más contados a partir del acta de recibo final
- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será desde el acto de recibo final y cinco (5) años más.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado no debe ser inferior a doscientos (200) smmlv,

20. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS



ESTUDIOS PREVIOS

Página: 23 de 30

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MEXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.028.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 77.110.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.021.836.954
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.545.923.858

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.028.247.507
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.706.187.670

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARIA DE PLANEACION	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 24 de 30

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.028.247.507
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.706.187.670

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 947.235.394
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 23.680.884.850

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 938.656.236
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 23.466.405.900

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
Canadá		Bienes y servicios N/A	N/A
Estados Unidos		Bienes y servicios \$ 2.030.722.904	N/A
Chile		Bienes y servicios \$ 1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		Bienes y servicios \$ 2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Alianza del pacífico	Chile	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	México	N/A	N/A
Corea		Bienes y servicios \$ 1.147.000.000	N/A
Estados Unidos de Mexicanos		Bienes y servicios \$ N/A	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios \$ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea		Bienes y servicios \$ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	NA	N/A	No
Estados Unidos	Si	No	N/A	No
Chile	Si	No	Si	No
Costa Rica	Si	No	Si	No
Alianza del pacífico	Chile	No	Si	No
	Peru		Si	No
	Mexico		N/A	N/A
Corea	Si	No	N/A	No
Estados Unidos de Mexicanos	No	N/A	N/A	No
Estados AELC	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En virtud del Proceso Contractual de Mínima cuantía y según Concepto No. C-2023 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública de fecha 13.04-2022, establece: "(...)

MÍNIMA CUANTÍA – ACUERDOS COMERCIALES – Aplicabilidad de los acuerdos comerciales a la modalidad de mínima cuantía

[...] las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados internacionales, al Municipio de San Andrés, NO aplica tratados internacionales, es un proceso de mínima cuantía.

21. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD Y FACULTADES PARA CONTRATAR

La Unidad de servicios públicos domiciliarios es la Oficina Gestora y el Alcalde Municipal es el Ordenador del Gasto.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARIA DE PLANEACION	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 26 de 30

- A. El Alcalde Municipal de San Andrés Santander, **FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del día 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de San Andrés, Santander, protocolizada mediante Escritura Pública Número 001 del dos de Enero de 2024 de la misma Notaria, en uso de las facultades legales concedidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias en materia de contratación.
- B. El Alcalde Municipal se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3°, lit. b)

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)

Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

*Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, **esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.** (...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios **sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.** En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, **es constitucional y legalmente incorrecta**, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. **Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa** (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).*

(RESALTADO)

22. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de San Andrés, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado o bienes entregados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá de funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La supervisión de este contrato estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL o quien haga sus veces, una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o notificación si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

23. CONCLUSIÓN

Del anterior análisis se concluye la conveniencia, oportunidad y justificación para celebrar un contrato bajo la modalidad de selección denominada Contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por las Leyes 1450 y 1474 de 2011, y el

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4 Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 27 de 30

artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 para ejecutar el siguiente objeto: **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS”**

Dado en San Andrés, Santander, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


ANGELA JOHANA ORDUZ MANRIQUE
Secretaría de Planeación
Oficina gestora

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó, Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos	ABOG. VIVIANA CUADROS	Asesor Jurídico Externo.	
Proyecto, revisó y aprobó aspectos técnicos	ING. WILLIAM MÉNDEZ ORTIZ	Asesor de Proyectos	
Proyecto, revisó y aprobó aspectos Financieros y Presupuestales	LENNY JULIETH TARAZONA DELGADO	Tesorera Municipal	

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER SECRETARÍA DE PLANEACION	Código: PR-A.GA-FO-20.3.4
		Versión: 0.2 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 28 de 30

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de San Andrés, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Precontractual	operacional	Errores Involuntarios cometidos por la Entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato, pudiendo generar modificaciones a futuro	1	2	2	Bajo	Contratante	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal y Contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Al momento de la suscripción del contrato o durante la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos de la hoja de ruta institucional	Previo a la suscripción de cada contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1) Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2) Estricto seguimiento por parte del supervisor designado.	1	Mayor	4	Bajo	SI	Contratante y supervisor designado por la	Al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscribe un contrato estatal.



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ANDRÉS – SANTANDER
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Código: PR-A.GA-FO-20.3.4

Versión: 0.2
2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 29 de 30

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad								
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Entrega de Informes elaborados adecuadamente por parte del contratista. En caso de inconsistencias devolverlo inmediatamente por parte del supervisor dejando constancia escrita de las correcciones solicitadas.	Mensual



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ANDRÉS – SANTANDER
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Código: PR-A.GA-FO-20.3.4

Versión: 0.2
2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 30 de 30

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Perjuicios para la Entidad, Estatal y controversias contractuales	4	6	7	alto	Contratista	Inclusión de la cláusula penal pecuniaria en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del Supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad Contratante.	2	2	2	Bajo	si	Entidad Estatal - Contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.	Con la terminación y/o liquidación del contrato	En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y se incluirá también la cláusula penal pecuniaria. Durante la ejecución del contrato se realizará estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones es tanto del contratista como de la Entidad Estatal, adoptando las acciones legales a que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto contratado	Con cada contrato que se suscriba.

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf